



Consejo de Seguridad

Distr. general
28 de julio de 2014
Español
Original: inglés

Argentina, Australia, Chad, Chile, Jordania, Luxemburgo, Nigeria, República de Corea y Rwanda: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando todas sus resoluciones anteriores pertinentes, incluida la resolución [2033 \(2012\)](#) relativa a la cooperación con las organizaciones regionales y subregionales en asuntos relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad, y las declaraciones de la Presidencia en que se subraya la importancia de forjar asociaciones de colaboración efectivas entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, en particular la Unión Africana, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los estatutos correspondientes de las organizaciones regionales y subregionales,

Recordando su responsabilidad primordial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y reconociendo que la cooperación con las organizaciones regionales y subregionales en asuntos relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, puede mejorar la seguridad colectiva,

Reafirmando su compromiso de defender los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, en particular su adhesión y respeto a los principios de la independencia política, la igualdad soberana y la integridad territorial de todos los Estados en la ejecución de todas las actividades de mantenimiento de la paz y la necesidad de que los Estados cumplan sus obligaciones en virtud del derecho internacional,

Decidido a fortalecer la función central de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y asegurar el funcionamiento eficaz del sistema de seguridad colectiva establecido por la Carta de las Naciones Unidas, y acogiendo con beneplácito el anuncio del Secretario General, de 11 de junio de 2014, respecto de un examen amplio de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz,

Reafirmando que el respeto de los principios básicos del mantenimiento de la paz, como el consentimiento de las partes, la imparcialidad y el no uso de la fuerza, salvo en legítima defensa y en defensa del mandato, es esencial para el éxito de las operaciones de mantenimiento de la paz,



Reconociendo que las organizaciones regionales se encuentran en una situación privilegiada para comprender las causas profundas de los conflictos armados debido a su conocimiento de la región, lo cual puede ayudar en los esfuerzos que realizan para influir en la prevención o solución de esos conflictos, y reconociendo los esfuerzos realizados por la Unión Africana para revisar el alcance de la Fuerza Africana de Reserva, de conformidad con las recomendaciones del Grupo de Expertos independiente de 2013,

Reconociendo el papel que las organizaciones regionales y subregionales pueden desempeñar en la protección de los civiles, en particular las mujeres y los niños afectados por los conflictos armados, así como en la prevención de la violencia sexual y por razones de género en los conflictos armados y las situaciones posteriores a los conflictos y la respuesta en esos casos; y apoyando el papel fundamental que desempeñan las mujeres en todas las iniciativas de paz y seguridad, incluidas las encaminadas a prevenir y solucionar los conflictos y mitigar sus efectos,

Reconociendo la valiosa contribución de las organizaciones regionales y subregionales pertinentes y de las disposiciones para la protección de los niños afectados por los conflictos armados, y encomiando la declaración firmada el 17 de septiembre de 2013 por la Oficina del Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y el Departamento de Paz y Seguridad de la Comisión de la Unión Africana con el fin de incorporar mecanismos de protección en todas las actividades de la Unión Africana en el ámbito de la paz y la seguridad, en estrecha asociación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, así como las directrices de la Unión Europea sobre los niños y los conflictos armados, incluida la lista de control para integrar la protección de los niños afectados por los conflictos armados en las operaciones emprendidas por la Unión Europea en el marco de la política común de seguridad y defensa,

Reconociendo el papel que las organizaciones regionales y subregionales pueden desempeñar en los procesos de consolidación de la paz después de los conflictos, incluidos los procesos de reforma del sector de la seguridad y los de desarme, desmovilización y reintegración, promoción del estado de derecho, recuperación, reconstrucción y desarrollo, y reafirmando la importancia de la interacción y cooperación entre la Comisión de Consolidación de la Paz y las organizaciones y los acuerdos regionales y subregionales,

Destacando la conveniencia de crear asociaciones de colaboración efectivas entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, a fin de permitir una pronta respuesta a las controversias y crisis incipientes y reforzar el papel de las Naciones Unidas en la prevención de los conflictos, y destacando que la coordinación de los esfuerzos a nivel regional puede ser necesaria para elaborar una estrategia amplia que garantice la eficacia de las actividades de mantenimiento de la paz para abordar las amenazas a la paz y la seguridad internacionales,

Subrayando la utilidad del intercambio de experiencias de los países que han experimentado situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos y transiciones comparables, y poniendo de relieve la importancia de una eficaz cooperación regional, Sur-Sur y triangular,

Acogiendo con beneplácito los constantes esfuerzos realizados por las organizaciones regionales y subregionales y el fortalecimiento de su papel en la esfera del mantenimiento de la paz, en consonancia con la Carta de las Naciones

Unidas y las resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, sobre todo en lo que se refiere a la preparación del terreno para las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, y exhortando a las organizaciones regionales y subregionales a que promuevan la coherencia y la coordinación de sus actividades para el mantenimiento de la paz con las de las operaciones de mantenimiento de la paz, las misiones políticas especiales y las demás entidades de las Naciones Unidas con presencia sobre el terreno,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas que ya han puesto en marcha las organizaciones regionales o subregionales para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, entre otras, la Unión Africana, la Unión Europea, la Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC), la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo (SADC) y la Comunidad de África Oriental (CAO), la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), la Comunidad y el Mercado Común del Caribe (CARICOM), la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva (OTSC), la Liga de los Estados Árabes, la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN) y la Unión del Magreb Árabe (UMA),

Acogiendo con beneplácito la asociación de colaboración entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en el ámbito del mantenimiento de la paz, incluido el apoyo prestado a la Unión Africana para la elaboración de políticas, directrices y programas de capacitación, en particular en las esferas de la reforma del sector de la seguridad, la reconstrucción después de los conflictos, las mujeres y la paz y la seguridad, la protección de los civiles, incluida la protección de los niños, y la prevención de la violencia sexual y por razón de género en los conflictos armados y las situaciones posteriores a los conflictos y la respuesta en esos casos; y, a ese respecto, acogiendo con beneplácito el marco de cooperación entre la Representante Especial sobre la Violencia Sexual en los Conflictos y la Unión Africana firmado el 31 de enero de 2014, y exhortando a que se aplique,

Recordando a ese respecto su compromiso de evaluar periódicamente, en consulta con los interesados pertinentes, la dotación, el mandato y la composición de las operaciones de mantenimiento de la paz con el fin de introducir los ajustes necesarios, cuando proceda, en función de los avances realizados o de la evolución de las circunstancias sobre el terreno, incluidas las condiciones de seguridad, para, de ese modo y según las necesidades de cada caso, permitir su reconfiguración, transición o retirada,

Poniendo de relieve que las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas se deberían realizar de manera de facilitar la consolidación de la paz después de los conflictos, la prevención de un resurgimiento del conflicto armado y el avance hacia la paz y el desarrollo sostenibles, y reconociendo que el mandato de cada operación de mantenimiento de la paz está en consonancia con las necesidades y la situación del país de que se trate,

Reconociendo que una importante restricción que gravita sobre algunas organizaciones regionales, en particular la Unión Africana, para ejecutar efectivamente el mandato de mantener la paz y la seguridad regionales es la obtención de recursos previsibles, sostenibles y flexibles,

Recordando su resolución [1809 \(2008\)](#), en la que acogió con beneplácito la propuesta del Secretario General de establecer un grupo conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas para examinar las modalidades de apoyo a las organizaciones regionales cuando emprenden operaciones de mantenimiento de la paz bajo un mandato del Consejo de Seguridad, y acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas por la Presidenta de la Comisión de la Unión Africana para movilizar recursos en los Estados miembros de la Unión Africana en apoyo de las operaciones de mantenimiento de la paz,

Aspectos políticos

1. *Subraya* la importancia de las asociaciones y la cooperación con las organizaciones y los acuerdos regionales y subregionales pertinentes, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, para apoyar las operaciones de mantenimiento de la paz, entre otras cosas, en cuestiones relacionadas con la protección de los civiles, teniendo en cuenta los respectivos mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, y las actividades de consolidación de la paz, así como para fomentar una mayor implicación regional y nacional, y reitera además que la creciente contribución de las organizaciones regionales y subregionales puede ser útil para complementar la labor de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y, a este respecto, destaca que dicha contribución debe ajustarse a lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, incluida la necesidad de que las organizaciones regionales y subregionales mantengan plenamente informado en todo momento al Consejo de Seguridad de las actividades que hayan emprendido o tengan previsto emprender para mantener la paz y la seguridad internacionales;

2. *Expresa* su determinación de adoptar medidas efectivas para seguir mejorando la relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, en particular la Unión Africana, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas;

3. *Alienta* a las organizaciones regionales y subregionales a que sigan participando en el arreglo pacífico de las controversias, en particular mediante actividades de prevención de los conflictos, fomento de la confianza y mediación;

4. *Acoge con beneplácito* y sigue alentando la labor que vienen realizando la Unión Africana y las organizaciones subregionales para reforzar su capacidad de mantenimiento de la paz y emprender operaciones de mantenimiento de la paz en el continente, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, y para coordinar sus actividades con las Naciones Unidas, por mediación del Consejo de Paz y Seguridad, así como la labor que están realizando con miras a establecer un sistema continental de alerta temprana, una capacidad de respuesta, como la Fuerza Africana de Reserva, y una mayor capacidad de mediación, en particular a través del Grupo de Sabios;

5. *Acoge con beneplácito* a ese respecto las recientes medidas adoptadas por la Comunidad de África Oriental de activar sus arreglos de fuerzas de reserva y movilizar la contribución requerida en el contexto de la Fuerza Africana de Reserva;

6. *Recalca* la necesidad de reforzar el papel de la Sede de las Naciones Unidas y las sedes de las organizaciones regionales en la prestación de orientación

estratégica y apoyo a las estructuras de mando y control de las misiones a fin de asegurar que las operaciones se gestionen de manera eficaz;

7. *Acoge con beneplácito* los recientes avances en materia de cooperación entre las Naciones Unidas, la Unión Africana y la Unión Europea, en particular la contribución de la Unión Europea a la mejora de la capacidad de la Unión Africana; y alienta a las organizaciones regionales y subregionales a que sigan reforzando y aumentando la cooperación entre ellas, incluidas las iniciativas para mejorar sus capacidades respectivas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

8. *Reconoce* la necesidad de seguir reforzando la cooperación y las consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, incluso mediante la cooperación triangular entre el Consejo de Seguridad, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y la Secretaría, y alienta a todos los interesados a que participen activamente en procesos de consulta abiertos y más frecuentes con miras a mejorar la eficiencia en la ejecución de los mandatos;

9. *Alienta* a la Comisión de Consolidación de la Paz a que siga trabajando en estrecha consulta con las organizaciones y los acuerdos regionales y subregionales con miras a asegurar unas estrategias más coherentes e integradas para la consolidación de la paz y la recuperación después de los conflictos;

10. *Alienta* a las organizaciones y los acuerdos regionales y subregionales pertinentes a que ayuden a hacer frente a las consecuencias generalizadas que los conflictos armados tienen para los niños, invita a esas organizaciones y acuerdos a que sigan incluyendo la cuestión de la protección de los niños en sus actividades de promoción y sus políticas y programas, así como en la planificación de misiones, y a que sigan desarrollando y ampliando las directrices para la protección de los niños afectados por los conflictos armados y capacitando al personal en esa esfera e incluyendo a personal encargado de la protección de los niños en sus operaciones de mantenimiento de la paz y sobre el terreno, y reitera su llamamiento a esas organizaciones y acuerdos para que establezcan mecanismos de protección de los niños en sus secretarías, incluso mediante el nombramiento de coordinadores para las cuestiones de protección de los niños;

Aspectos operacionales

11. *Reafirma* su intención de examinar otras medidas para propiciar una cooperación más estrecha y operacional entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en las esferas de la alerta temprana, la prevención de los conflictos, el mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz, y para asegurar la coherencia, sinergia y eficacia colectiva de sus esfuerzos; y, a ese respecto, *acoge con beneplácito* las sólidas iniciativas de cooperación ya existentes entre las Naciones Unidas, la Unión Africana y la Unión Europea;

12. *Destaca* la importancia para las Naciones Unidas de desarrollar la capacidad de las organizaciones regionales y subregionales para desplegar con rapidez fuerzas de mantenimiento de la paz en apoyo de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas u otras operaciones decididas por el Consejo de Seguridad, y *acoge con beneplácito* las iniciativas pertinentes adoptadas a ese respecto;

13. *Solicita* en ese contexto que el Secretario General inicie, en una cooperación plena y estrecha con la Unión Africana, un proceso de extracción de experiencias adquiridas sobre las transiciones de las operaciones de paz de la Unión Africana a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en Malí y la República Centroafricana y formule recomendaciones específicas que se puedan aplicar en los posibles arreglos de transición en el futuro, a más tardar el 31 de diciembre de 2014;

14. *Alienta* a las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, especialmente la Unión Africana, a que adopten medidas concretas para reforzar sus relaciones y crear una asociación más eficaz cuando aborden cuestiones de mutuo interés, y subraya la necesidad de mejorar los procesos de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales para la planificación conjunta antes del despliegue y la evaluación conjunta de las misiones a fin de aumentar la eficacia de las misiones de mantenimiento de la paz;

15. *Destaca* la necesidad de que las Naciones Unidas y la Unión Africana velen por asegurar que las mujeres y las perspectivas de género se integren plenamente en todas las iniciativas de paz y seguridad emprendidos por ambas organizaciones, incluso mediante la creación de la capacidad necesaria, alienta a las organizaciones regionales y subregionales a que incorporen especialistas en cuestiones de género en las operaciones de mantenimiento de la paz y las operaciones sobre el terreno, según proceda, y a que aumenten el número de mujeres en puestos directivos en las actividades regionales y subregionales de mantenimiento de la paz;

16. *Alienta* al Secretario General y a las organizaciones y los acuerdos regionales y subregionales a que mejoren el intercambio de información sobre sus respectivas capacidades y sobre la experiencia adquirida en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y a que sigan recopilando las mejores prácticas, en particular en las esferas de la mediación, los buenos oficios y el mantenimiento de la paz, y alienta también a las organizaciones regionales y subregionales a que fortalezcan la cooperación y el diálogo entre ellas a ese respecto;

17. *Reconoce* los procesos de consulta inclusivos que ha puesto en marcha la División de Policía para la elaboración del Marco de Orientación Estratégica para Actividades Policiales Internacionales de Mantenimiento de la Paz, y alienta una coordinación y cooperación más estrechas en cuestiones policiales entre la Secretaría de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, incluso mediante la capacitación y el intercambio de conocimientos, conocimientos técnicos en temas concretos y apoyo operacional, según proceda;

18. *Alienta* al Equipo de Apoyo al Mantenimiento de la Paz de la Unión Africana a que aumente su colaboración con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana, en su calidad de entidades de coordinación, con miras a proporcionar los conocimientos especializados y facilitar la transferencia de los conocimientos técnicos necesarios para reforzar la capacidad de la División de Operaciones de Apoyo a la Paz de la Unión Africana, incluso en la planificación y gestión de misiones, así como el despliegue de personal del Departamento de Asuntos Políticos para colaborar con la Unión Africana en la puesta en marcha efectiva del Grupo de Sabios y otros programas de mediación;

19. *Exhorta* al Secretario General a que coordine con la Comisión de la Unión Africana y le dé apoyo en la elaboración de una lista de las capacidades necesarias y de recomendaciones sobre los medios que puede utilizar la Unión Africana para seguir desarrollando su capacidad militar, policial, técnica, logística y administrativa; acoge con beneplácito los intercambios de personal, en especial entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, y alienta a que se mantenga esa práctica, en particular el intercambio de personal especializado en temas financieros y logísticos, y alienta también a la Unión Africana a que determine sus prioridades en materia de capacitación del personal, en particular el personal que se ocupa de asuntos financieros, logísticos y administrativos;

20. *Invita* a las organizaciones regionales y subregionales a que aceleren el establecimiento de sistema de acuerdos de fuerzas de reserva para la prevención de conflictos y el mantenimiento de la paz; acoge con beneplácito, a ese respecto, el compromiso asumido por los dirigentes africanos en la Cumbre de Malabo, celebrada los días 26 y 27 de junio de 2014, y las medidas adoptadas por la Comisión de la Unión Africana para poner en funcionamiento la Capacidad Africana de Respuesta Inmediata a las Crisis, y alienta a los Estados miembros de la Unión Africana a que hagan promesas de contribuciones sustantivas a esta iniciativa, y alienta también a la Comisión de la Unión Africana a que armonice ese concepto con la Fuerza Africana de Reserva;

Aspectos financieros

21. *Reafirma* sus resoluciones anteriores y las declaraciones de la Presidencia respecto del Informe Prodi, incluidas las contenidas en los documentos [S/PRST/2010/21](#), [S/PRST/2009/26](#) y [S/PRST/2013/12](#), así como las resoluciones [1809 \(2008\)](#), [2033 \(2012\)](#) y [2086 \(2013\)](#);

22. *Reitera* que las organizaciones regionales tienen la responsabilidad de dotar de recursos humanos, financieros, logísticos y de otro tipo a sus organizaciones, incluso mediante las contribuciones de sus miembros y el apoyo de sus asociados, y acoge con beneplácito el valioso apoyo financiero facilitado por los asociados en ese sentido;

23. *Destaca* la necesidad de mejorar la previsibilidad, sostenibilidad y flexibilidad de la financiación de las organizaciones regionales cuando emprenda actividades de mantenimiento de la paz bajo un mandato del Consejo de Seguridad, y reconoce el beneficio de las misiones de planificación conjuntas y las visitas conjuntas de evaluación para determinar las necesidades de operaciones de apoyo a la paz regionales;

24. *Reitera* su determinación de dotar a las operaciones de mantenimiento de la paz de mandatos claros, convincentes y factibles, acompañados de recursos suficientes;

25. *Insta* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales pertinentes a que contribuyan al fortalecimiento de la capacidad de las organizaciones regionales y subregionales, en particular las de África, para la prevención de conflictos, la gestión de las crisis y la estabilización después de los conflictos, entre otras cosas mediante el suministro de asistencia técnica y financiera;

26. *Acoge con beneplácito*, a ese respecto, el apoyo suministrado por la Unión Europea al Mecanismo para la Paz en África, en particular el apoyo brindado a la Misión de la Unión Africana en Somalia y a la Misión Internacional de Apoyo a la República Centroafricana con Liderazgo Africano;

27. *Acoge con beneplácito también* el amplio apoyo de los asociados bilaterales de la Unión Africana al despliegue de operaciones dirigidas por africanos y los alienta a continuar esos esfuerzos;

28. *Solicita* al Secretario General que, en estrecha consulta con la Comisión de la Unión Africana y la Unión Europea, prepare, a más tardar para el 31 de marzo de 2015, un informe de evaluación y recomendaciones sobre los progresos de las asociaciones entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales pertinentes en las operaciones de mantenimiento de la paz;

29. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.
